

*...y Justicia Ultraria quinta Jurisdiccion de Lánchara. ^{Vieja}
Carta Recibida en esta Ciudad el dia quarto del mes de Febrero año de
MDCCLXVII. Por la que se ordena que se mande a la Justicia Ultraria
que le caigan multas y gastos contra el
señor don Francisco de Gómez de la Corte, que se ha
presentado a la Justicia Ultraria con su demanda de que se le
dejase de pagar la renta de su casa en la calle de la
Calle de la Corte, que se le ha de pagar la renta de su casa en la
calle de la Corte.*

Sorada

Antonio

Grau

Nº a Antonio de Cartas

*En la cárcel Pública de la Jurisdicción de Lánchara los menses quinto
días de el mes de Febrero año de mil setenta y seis y seis. Yo
en su apurado deo mío, ydem mandado hice sacar a Antonio de Cartas
que en otra causa, que queriendo usar dela virtud de amnistia
que le era concedida lo ejecuté, que sole entregaran el siendo p. la reina
que quedó de vivir de éllo y lo devuelva al término que correspondiere
el qual entiendo díos que es aquí a mañana resolvía lo que ha de
hacer, fuese lo que contiene, firma su mío. De que soy yo*

Sorada

Antonio

Grau

*Rai. de haberse mandado poner
al reo en prisión*

*En la misma Cárcel iba quanto que antedice, su mío. El Juez de
dinario mando al Alcalde de Cárcel poner nuevamente en la prisión
a Antonio de Cartas como lo hacía, y de hecho hice severo al sobrino
que da Cárcel y una quincuagésima pena de veinte ducados, lo que
vino a que dijo fece*

Sorada

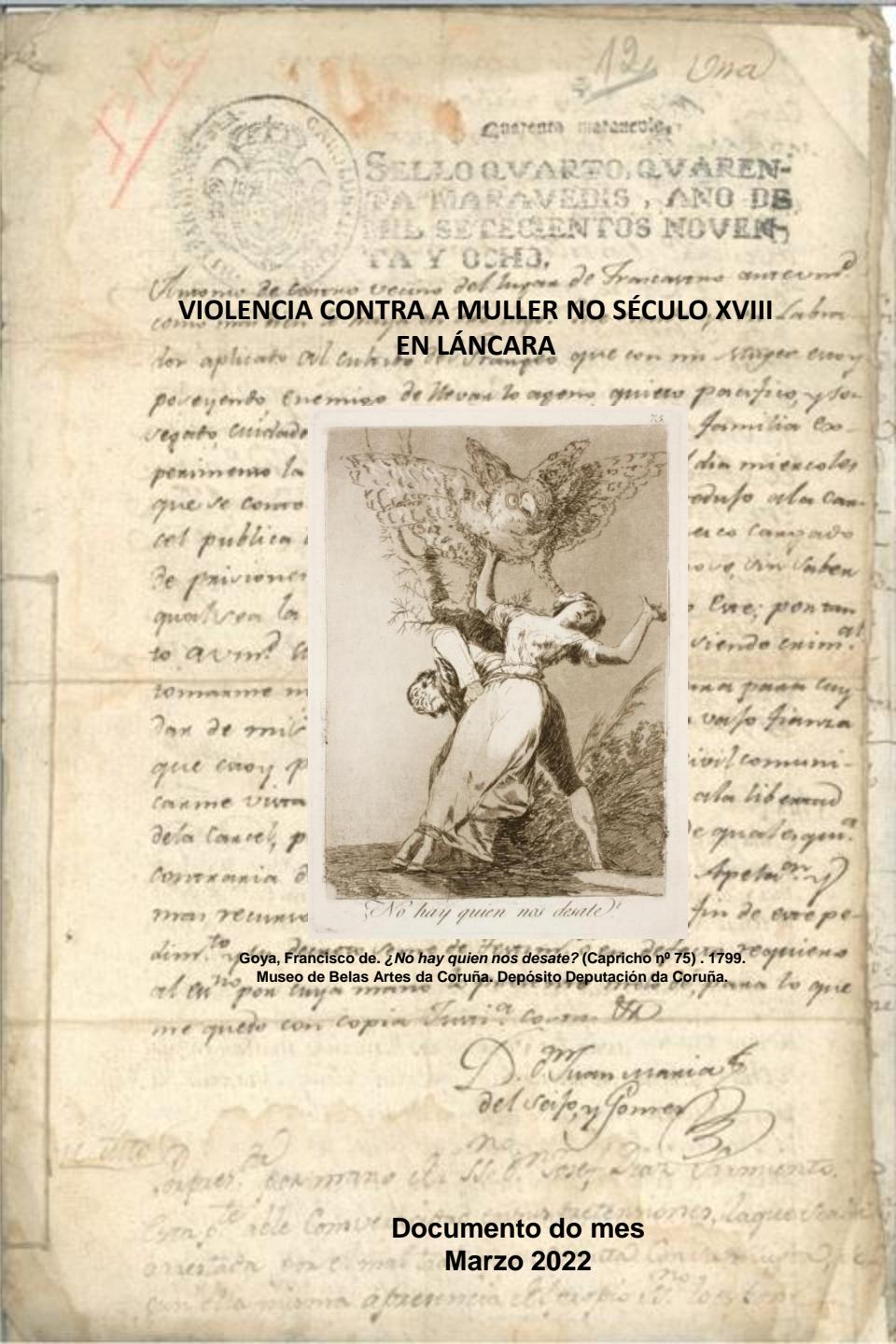
Antonio

Grau

UNHA CITA:

**“...nas bonecas da señora de Moscoso percibíase
un sinal circular, amoratada, escura ...”**

Emilia Pardo Bazán. Os pazos de Ulloa. Cap. XIV.



Legados á Beneficencia Provincial como o de Gerardo Láncara, ofrecen unha riqueza documental tan extraordinaria que abrangue varios séculos e unha ampla gama de tipoloxías relacionadas co exercicio do poder no réxime señoril. Medio século de fidalgos extinguídos no ano 1936. Yebras, Ocas, Pimenteles ou Dezas, emparentados coas principais casas nobres que chegaron ao seu esplendor no século XVIII, con Joaquina Josefa de Oca, marquesa de Mos. A súa herdeira, a súa tía, Josefa de Oca Ulloa, irmá do señor de Bergondo, ao casar co señor de Láncara, engadiu ao gran patrimonio familiar un novo pazo e rendas en Lugo. O seu fillo, José Joaquín, sería o último con potestade de nomeamento de xuíz, xa que o réxime señoril abolise paulatinamente co constitucionalismo de principios do século XIX. (Ver [Carta título de Jose Joaquín Suárez de Deza, 1797](#)).

Precisamente na xurisdición de San Pedro de Láncara, o 17 de xaneiro de 1798, Antonio de Castro, labrador, veciño do lugar de Trascastro, Carracedo, Láncara (Lugo), reducido ao cárcere reclama xustiza : "...cargado de prisiones como si fuera un facinero...", desexando que se lle conceda "...soltura para cuidar de bienes y familia aunque sea bajo fianza...", apela e recorre. Don Ramón Losada e Quiroga, xuíz e xustiza ordinaria, no auto subseguiente, do día 20 do mesmo mes, atopa motivado o arresto polo "... mal trato que executa con su mujer..." Ángela Álvarez, "...igualmente lo ejecuta con la más familia...", as súas dúas cuñadas e a súa aincia Francisca. O auto do 2 de febreiro recolle reiteradas queixas por "...mal trato de obra y palabra, con notorio escándalo de los vecinos [...] en peligro de la vida, y la parroquia espuesta a funestas consecuencias ... tantas veces repetidos le dieron causa para arrestar nuevamente ha ver si con este motivo podía arreglarse su vida [...] lejos de hacerlo concurrió a producir la pretensión anterior...". O xuíz procede a "...averiguación por medio de vecinos más inmediatos y personas que presenciaron los motivos [...] que dieron causa a su prisión...".

Informan catro veciños como testemuñas. O primeiro, José Álvarez, declarou que "...es constante público y notorio que [...] se conduce con irregular modo de vivir con su mujer, una tía y dos cuñadas que tiene en su compañía las cuales trata mui mal de obra y palabra, diariamente causando un notorio escándalo [...] por ser blasfemo y jurador, sin que fuesen suficientes a contenerle las correcciones que de palabra se han dado por los vecinos, antes bien continua su mal modo de vivir ...". Un segundo testemuño coincidente é o de Juan Sánchez, veciño inmediato de Antonio de Castro: "...sabe y le consta que este es un hombre, boraz, blasfemo y jurador y además de ello trata mui mal de obra y palabra no solo a su propia muger [...] riñas y quimeras alborotando al vecindario y poniéndolos en la precisión de concurrir continuamente a socorrer a las sobredichas a fin de evitar una funesta consecuencia [...] sin que pudiesen corregir se enmendase [...] llegando a bociferar que ha de matar a su mujer [...] sin que las sobredichas le den el menor motivo por ser unas mujeres de buen vivir...".

O terceiro veciño, Bartholome Lopez, non desdice aos demais, testemuña que as maltrataba "con golpes y tratándolas de malas palabras, dellas y sus difuntos padres, de forma que se ve obligado [...] a socorrer a las sobredichas [...] servirles de refugio la casa de el testigo...". Por último, Juan Martin declara tamén que se ve obrigado a socorrelas, "...sin que sea posible por más consejos que le han dado se modere ni por las Providencias vervalas que tomo la Justicia para contenerlo, antes bien cada vez peor...".

O xuíz de Láncara, no auto do 3 de febreiro, conclúe, tras as catro declaracions das testemuñas, que "...subsista en las prisiones en que se halla dicho Antonio de Castro, a quien ynmediatamente se embarguen qualesquier vienes [...] y hecho tome su confesión con imposición de culpa y cargo...". Ese mesmo día embárganlle unha "baca color Marillo o trigueño", dous porcos, dúas cabras, dúas ovellas, dúas arcas vellas e unha caldeira de ferro.

Na súa confesión do 4 de febreiro, Antonio de Castro dixo: "... que jamás ha tenido la menor noticia, ni sabe tener cometido delito para arrestarle ni ponerle preso...". Interrogado sobre a súa reincidencia en prisión e a súa "...soltura bajo palabra de vivir con el sosiego correspondiente en su casa...", respondeu que era certo. Engadiu que as reiteradas rifas eran culpa das mulleres, que lle trataban "...mal de palabra, sin darle los correspondientes alimentos...". Negou as ameazas de morte. Xustificou os seus ataques con ferramentas "...porque cuando estaba trabajando le hibán a insultar, no obedecían sus mandatos como hera regular y le hera debido enseñarles...". Admitiu coñecer aos catro veciños. E acusou á súa muller de incumplir as obrigas de estar casada, de non quereló na súa cama e "...caminar a las ferias a vender sin su licencia los vienes de la casa, aconsejada de su tia [...] pero de ninguna manera, con otro hombre extraño...". Ese mesmo día, o xuíz ordinario mandou ao alcaide carcelero da xurisdición de Láncara poñer de novo en prisión a Antonio de Castro.

Delitos continuados de malos tratos familiares como este resultan paradigmáticos, xa que transcendan ata a contorna e alcanzan o amparo dos veciños, que se implican dando acubillo ás vítimas e prestando o seu testemuño. Aínda que moitas mulleres asumisen, intimidadas, os principios de autoridade patriarcal do Antigo Réxime, outras recorren á xustiza, no contexto dunha sociedade litigante. Mulleres como Ángela ás que non quedaba máis remedio que demandar a axuda pública, cando a orde patriarcal non cumplía coa función de protección.

A violencia cotiá, estructural na sociedade estamental, contaba cun alto límitar de tolerancia. Gil Ambrona asóciaa ao dominio, dentro dunha institución marital de relacions desiguais, capitalizadas desde as institucións. Séculos de brutalidade amparados por unha xustiza benevolente, outorgaron dereito aos malos tratos, con obxecto de someter e corrixir ás mulleres, xuridicamente inferiores.

As clases privilexiadas, ao contrario que Ángela Álvarez, non denunciaban os malos tratos publicamente, debido a que resolvían os seus asuntos en privado, ocultando a violencia intramuros. As esposas dos señores de Láncara de finais do s. XVIII, como Josefa de Oca e as súas noras, Antonia de Navia Osorio ou Antonia de Caamaño, bisavoa de Gerardo Láncara, disimulaban os conflitos familiares, se se daba o caso, xa que contaban con outros recursos, entre eles os económicos. (Ver [doc. "Fidalgos do Pazo de Mariñán". Xuño 2021](#)).

O Legado de Gerardo Bermúdez de Castro e Suárez de Deza acompañábase do arquivo familiar: documentos relacionados cos títulos de propiedade, en forma de escrituras, testamentos ou inventarios; conectados coa administración dos seus bens, como contratos, libros de aluguer, de contas, de executorias, planos e fotografías; ou ben os concernentes ás competencias xurisdicionais do señorío, tales como demandas ou sentenzas e, por suposto, o tipo documental que protagoniza este documento do mes: un recurso modelico sobre violencia contra a muller no século XVIII. (Ver [Recurso de Antonio de Castro na xurisdición de Láncara, 1798](#)).

... de la Mer y Provincia Olavarria, quanto su jurisdiccion de Llancahue. ^{viene}
Castro Mer en esta Ciudad tiene quanto de su confesion y auctor contra el
Multa para que le caigan instancias y se juzgue en el ministerio de Justicia
de Chile de mi Señor notentia y obispo de aquella Iglesia de Santiago.

Sorabji

W. H. C. G.

N^o 9 a Antonio de Casas.

En la cancel Pública de la Fundación de Lanzara A los mimos quie
nes díces de el mes de Febrero año de mil setenta y siete y siete
en su apurado don M. y dñm mandato hize saber a Antonio de Cea
que llevo en su causa que queriendo venir de la vista de autos que
le estan concedida lo ejecute, que se le entragaran el viendo y na del día
quedo quedo resuelto de ellos y lo devuelva al término que corresponda
el qual entenderá de si que ha de aquí a mañana y resuelve lo que ha de
hacer, que lo que contiene, firma su m. de que dey fe

Sonab

Anerw

Raiⁿ de havan mandado poner
al Poco en Prisiones

En la misma Caxcel iba quanto que antecede, su m^{do}. el Tucorón
dimasie mando al Alcalde Caxcelero poner multam en las finiñez
a Antonio de Cartas como lo falso, y de hecho hizó severo al sobresta-
quando Caxceleria y una quentante pena de veinte ducados, lo que
inima de que drij fez =

Senado

Antenu
Orat

UNA CITA:

“...en las muñecas de la señora de Moscoso se percibía una señal circular, amoratada, oscura...”

Emilia Pardo Bazán. *Los pazos de Ulloa*. Cap. XIV.



Querenda italiana

SELLO QVARTO QVAREN-
TA MARAVEDIS , ANO DS
ML SE DECENTOS NOVENT

No hay quien nos dese

Goya, Francisco de. *¿No hay quien nos dese?* (Capricho nº 75). 1799.
Museo de Belas Artes da Coruña. Depósito Deputación da Coruña.



Goya, Francisco de. *¿No hay quien nos desate? (Capricho nº 75)*. 1799
Museo de Belas Artes da Coruña. Depósito Deputación da Coruña

D. Juan Ignacio
del Seijo y Gomez

Nov. 12. (3)

Documento del mes

Marzo 2022

Legados a la Beneficencia Provincial como el de Gerardo Láncara, ofrecen una riqueza documental tan extraordinaria que abarca varios siglos y una amplia gama de tipologías relacionadas con el ejercicio del poder en el régimen señorial. Medio siglo de hidalgos extinguidos en 1936. Yebras, Ocas, Pimenteles o Dezas, emparentados con las principales casas nobles que llegaron a su esplendor en el siglo XVIII, con Joaquina Josefa de Oca, marquesa de Mos. Su heredera, su tía, Josefa de Oca Ulloa, hermana del señor de Bergondo, al casarse con el señor de Láncara, añadió al gran patrimonio familiar un nuevo pazo y rentas en Lugo. Su hijo, José Joaquín, sería el último con potestad de nombramiento de juez, ya que el régimen señorial se abolíó paulatinamente con el constitucionalismo de principios del siglo XIX. (Ver [Carta título de Jose Joaquín Suarez de Deza, 1797](#)).

Precisamente en la jurisdicción de San Pedro de Láncara, el 17 de enero de 1798, Antonio de Castro, labrador, vecino del lugar de Trascastro, Carracedo, Láncara (Lugo), reducido a la cárcel reclama justicia: "...cargado de prisiones como si fuera un facinero...", deseando que se le conceda "...soltura para cuidar de bienes y familia aunque sea bajo fianza...", apela y recurre. Don Ramón Losada y Quiroga, juez y justicia ordinaria, en el auto subsiguiente, del día 20 del mismo mes, encuentra motivado el arresto por el "... mal trato que ejecuta con su mujer..." Ángela Álvarez, "...igualmente lo ejecuta con la más familia...", sus dos cuñadas y su anciana tía Francisca. El auto de 2 de febrero recoge reiteradas quejas por "...mal trato de obra y palabra, con notorio escándalo de los vecinos [...] en peligro de la vida, y la parroquia expuesta a funestas consecuencias ... tantas veces repetidos le dieron causa para arrestar nuevamente ha ver si con este motivo podía arreglarse su vida [...] lejos de hacerlo concurrió a producir la pretensión anterior...". El juez procede a la "...averiguación por medio de vecinos más inmediatos y personas que presenciaron los motivos [...] que dieron causa a su prisión...".

Informan cuatro vecinos como testigos. El primero, José Álvarez, declaró que "...es constante público y notorio que [...] se conduce con irregular modo de vivir con su mujer, una tía y dos cuñadas que tiene en su compañía las cuales trata mui mal de obra y palabra, diariamente causando un notorio escándalo [...] por ser blasfemo y jurador, sin que fuesen suficientes a contenerle las correcciones que de palabra se han dado por los vecinos, antes bien continua su mal modo de vivir ...". Un segundo testimonio coincidente es el de Juan Sánchez, vecino inmediato de Antonio de Castro: "...sabe y le consta que este es un hombre, boraz, blasfemo y jurador y además de ello trata mui mal de obra y palabra no solo a su propia mujer [...] riñas y quimeras alborotando al vecindario y poniéndolos en la precisión de concurrir continuamente a socorrer a las sobredichas a fin de evitar una funesta consecuencia [...] sin que pudiesen corregir se enmendase [...] llegando a bociferar que ha de matar a su mujer [...] sin que las sobredichas le den el menor motivo por ser unas mujeres de buen vivir...".

El tercer vecino, Bartholome Lopez, no desdice a los demás, atestigua que las maltrataba "con golpes y tratándolas de malas palabras, dellas y sus difuntos padres, de forma que se ve obligado [...] a socorrer a las sobredichas [...] servirles de refugio la casa de el testigo...". Por último, Juan Martin declara también que se ve obligado a socorrerlas, "...sin que sea posible por más consejos que le han dado se modere ni por las Providencias vervalas que tomo la Justicia para contenerlo, antes bien cada vez peor...".

El juez de Láncara, en el auto de 3 de febrero, concluye, tras las cuatro declaraciones de los testigos, que "...subsista en las prisiones en que se halla dicho Antonio de Castro, a quien ynmediatamente se embarguen qualesquiera vienes [...] y hecho tome su confesión con imposición de culpa y cargo...". Ese mismo día le embargan una "baca color Marillo o trigueño", dos cerdos, dos cabras, dos ovejas, dos arcas viejas y una caldera de hierro.

En su confesión del 4 de febrero, Antonio de Castro dijo: "... que jamás ha tenido la menor noticia, ni sabe tener cometido delito para arrestarle ni ponerle preso...". Interrogado sobre su reincidencia en prisión y su "...soltura bajo palabra de vivir con el sosiego correspondiente en su casa...", respondió que era cierto. Añadió que las reiteradas riñas eran culpa de las mujeres, que le trataban "...mal de palabra, sin darle los correspondientes alimentos...". Negó las amenazas de muerte. Justificó sus ataques con herramientas "...porque cuando estaba trabajando le hiban a insultar, no obedecían sus mandatos como hera regular y le hera debido enseñarles...". Admitió conocer a los cuatro vecinos. Y acusó a su mujer de no cumplir las obligaciones de casada, de no quererlo en su cama y "...caminar a las ferias a vender sin su licencia los vienes de la casa, aconsejada de su tía [...] pero de ninguna manera, con otro hombre extraño...". Ese mismo día, el juez ordinario mandó al alcaide carcelero de la jurisdicción de Láncara poner nuevamente en prisión a Antonio de Castro.

Delitos continuados de maltrato familiar como este resultan paradigmáticos, ya que trascienden hasta el entorno y alcanzan el amparo de los vecinos, que se implican dando cobijo a las víctimas y prestando su testimonio. Aunque muchas mujeres asumieran, intimidadas, los principios de autoridad patriarcal del Antiguo Régimen, otras recurrieron a la justicia, en el contexto de una sociedad litigante. Mujeres como Ángela a las que no les quedaba más remedio que demandar la ayuda pública, cuando el orden patriarcal no cumplía con la función de protección.

La violencia cotidiana, estructural en la sociedad estamental, contaba con un alto umbral de tolerancia. Gil Ambrona la asocia al dominio, dentro de una institución marital de relaciones desiguales, capitalizadas desde las instituciones. Siglos de brutalidad amparados por una justicia benevolente, otorgaron derecho al maltrato, con objeto de someter y corregir a las mujeres, jurídicamente inferiores.

Las clases privilegiadas, al contrario que Ángela Álvarez, no denunciaban los malos tratos públicamente, puesto que resolvían sus asuntos en privado, ocultando la violencia intramuros. Las esposas de los señores de Láncara de finales del s. XVIII, como Josefa de Oca y sus nueras, Antonia de Navia Osorio o Antonia de Caamaño, bisabuela de Gerardo Láncara, disimulaban los conflictos familiares, si se daba el caso, ya que contaban con otros recursos, entre ellos los económicos. (Ver [doc. "Fidalgos do Pazo de Mariñán". Junio 2021](#)).

El Legado de Gerardo Bermúdez de Castro y Suárez de Deza se acompaña del archivo familiar: documentos relacionados con los títulos de propiedad, en forma de escrituras, testamentos o inventarios; conectados con la administración de sus bienes, como contratos, libros renteros, de cuentas, de ejecutorias, planos y fotografías; o bien los concernientes a las competencias jurisdiccionales del señorío, tales como demandas o sentencias y, por supuesto, el tipo documental que protagoniza este documento del mes: un recurso modélico sobre violencia contra la mujer en el siglo XVIII. (Ver [Recurso de Antonio de Castro en la jurisdicción de Láncara, 1798](#)).